



MOCIÓN PARA OBLIGAR AL ALCALDE A INDEMNIZAR AL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE POR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS Nº 203/2009 Y Nº 566/2009

El GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Balazote, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales presenta, para su debate y aprobación en PLENO la siguiente MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Habiéndose llevado a cabo el Procedimiento Especial de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales nº 203/2009, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete, por inactividad del Ayuntamiento de Balazote en cuanto a la contestación y puesta a disposición de documentación e información solicitada por el portavoz del Grupo Municipal Popular de Balazote. Así como el procedimiento abreviado nº 566/2009 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete contra la actuación material en vía de hecho del Ayuntamiento de Balazote en relación a la contratación laboral para obra o servicio de D^a Paloma Raquel Cifuentes Jiménez para prestar servicios de Técnico Especialista de Jardín de Infancia, tareas educativas.

2.- Previamente al primero de los procedimientos, el 203/2009, el portavoz del Grupo Municipal Popular solicitó la información y documentación mediante nueve escritos presentados en este Ayuntamiento, desde el 8 de enero de 2009 al 14 de abril de 2009, advirtiendo que de no ser atendidos solicitaríamos la protección a través de procedimiento de tutela sumaria de los Derechos Fundamentales de los concejales de este Grupo Municipal.

3.- De la misma manera, en el segundo de los procedimientos referidos, el 566/2009, se presentó un requerimiento previo en este Ayuntamiento de cese de vía de hecho el 9 de diciembre de 2009, por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular, para haber solucionado la ilegalidad en vía administrativa en este Ayuntamiento, advirtiendo además al alcalde que de no actuar conforme a lo solicitado se procedería a recurrir a través del procedimiento judicial correspondiente. Extremo al que hubo que acudir, y del procedimiento judicial se falló que tal y como mantenía este Grupo Municipal Popular, el contrato suscrito era nulo.

4.- El señor alcalde no se dignó a contestar a ninguna de las solicitudes señaladas anteriormente, incumpliendo reiteradamente la legislación al respecto en cuanto a los

artículos 23 de la Constitución Española y el 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5.- El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local establece en su artículo 60:

“Las autoridades y funcionarios de cualquier orden, por dolo o culpa o negligencia, adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones legales, estarán obligados a indemnizar a la Corporación Local los daños y perjuicios que sean consecuencia de aquellos, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el GRUPO MUNICIPAL POPULAR en el Ayuntamiento de Balazote, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente

ACUERDO

1.- Que se obligue desde esta Corporación Local al alcalde de Balazote a indemnizar al Ayuntamiento de Balazote con las cuantías de todos los gastos ocasionados al referido Ayuntamiento por los procedimientos nº 203/2009 y nº 566/2009, por la negligencia con que ha actuado el alcalde al infringir las disposiciones legales antes referidas.

En Balazote, a 7 de diciembre de 2010

Fdo. Jesús García Soriano

Portavoz del Grupo Municipal Popular